JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2021-00340

Por auto del 27 de marzo de 2023 se requirió al demandante para que adelantase la gestión de notificación de la pasiva a su cargo, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció pues si bien al expediente se aportó un memorial para cumplir tal carga, el mismo fue remitido con posterioridad al vencimiento de tal término. Adicionalmente, el mismo no fue efectivo, pues se anotó una devolución en la constancia de recibido. Entonces, en virtud de lo anterior esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ contra BLANCA LEONOR LINARES RODRÍGUEZ por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria